

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

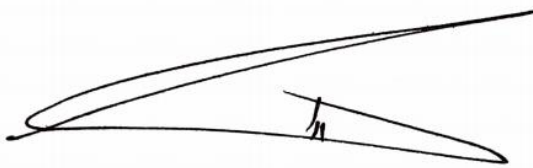
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud. Se deja constancia que la presente acción constitucional fue presentada en la oficina de reparto del municipio de San Gil y asignada al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad el 31 de mayo de 2022, quien por razón de competencia la remitió a la oficina de reparto de Floridablanca correspondiéndole a este despacho judicial hoy 1 de junio de 2022. Sírvasse proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel como agente oficioso de su señora madre Betsabé Rangel Ariza contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, de la IPS COLSUBSIDIO, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe: si la señora Betsabé Rangel Ariza, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS y, sí se le está garantizando en forma **continua y oportuna** la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica,

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente el suministro de los medicamentos denominados LENALIDOMIDA X 25 MG, **conforme a formulación prescrita desde el 24 de enero de 2022 por el médico especialista tratante adscrito a la institución**, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la EPS SURA, de la IPS COLSUBSIDIO, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” y al Superintendente Nacional de Salud rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2214

Floridablanca junio 1 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

EPS SURA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispuso la práctica de lo siguiente.

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, de la IPS de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si el menor Betsabé Rangel Ariza, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiario y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma **continua y oportuna** la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente la aplicación de las vacunas contra la Influenza tetravalente 2021 y Hepatitis A + B, **conforme a formulación prescrita desde el 11 de noviembre de 2021 de la presente anualidad por el médico especialista tratante adscrito a la institución**, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

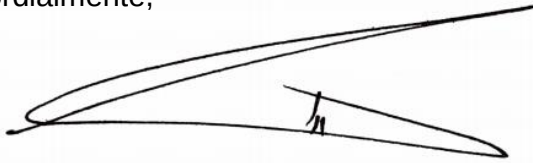
Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la EPS SURA rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2215

Floridablanca junio 1 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

IPS COLSUBSIDIO

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

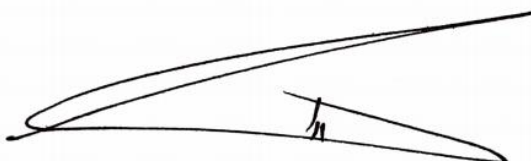
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispuso la práctica de lo siguiente.

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, de la IPS de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la IPS COLSUBSIDIO que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2216

Floridablanca junio 1 de 2022

**Señor
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

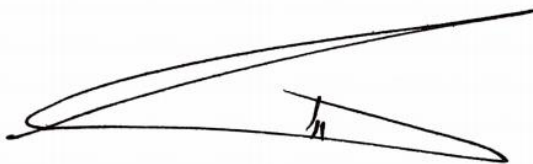
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispuso la práctica de lo siguiente.

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, de la IPS de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Superintendente Nacional de Salud que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2217

Floridablanca junio 1 de 2022

Señor

Representante Legal

**Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES” Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.**

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

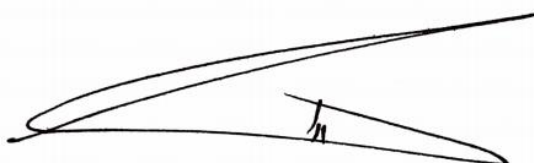
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispuso la práctica de lo siguiente.

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SURA, de la IPS de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES”, al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2218

Floridablanca junio 1 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

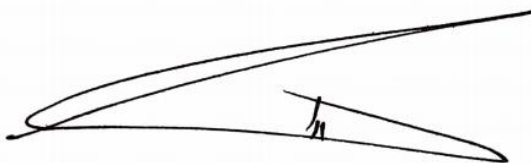
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabián Andrés Duarte Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098'748.284 como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00065

Demandante: FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Agenciada: BETSABÉ RANGEL ARIZA

Demandado: SURA EPS y Otros

Oficio número: 2219

Floridablanca junio 1 de 2022

TUTELA

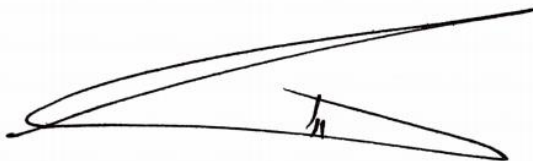
Señor

FABIÁN ANDRÉS DUARTE RANGEL

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficioso en auxilio de su progenitora Betsabé Rangel Ariza, con cédula de ciudadanía número 63'324.075 contra la EPS SURA y la IPS COLSUBSIDIO, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor